



# ***POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN***

*CANAL CLIMA*



## **1. MARCO GENERAL**

### **1.1. OBJETO**

CANAL CLIMA S.A.S. ("CANAL CLIMA" o la "Compañía") se ha comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables contra la lucha de la Corrupción.

El objetivo de la Política Anticorrupción (la "Política"), es definir y establecer los lineamientos para la identificación, prevención, detección y mitigación de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), dentro de un marco de promoción de comportamientos alineados con los principios éticos consagrados en el Código de Conducta y Ética que garantizan llevar a cabo los negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta.

Por medio del o anterior, se pretender orientar a todas los Empleados de CANAL CLIMA o cualquier tercero o contratista que trabajen para o en nombre de CANAL CLIMA, incluyendo al Programa COLCX, sobre los lineamientos y políticas que se aplican para prevenir los actos de corrupción y/o el soborno.

### **1.2. DEFINICIONES**

Las expresiones que se encuentran con mayúscula inicial en el presente documento y que requieren una definición especial, son definidas en el Glosario adjunto.

### **1.3. ALCANCE Y APLICACIÓN**

Esta Política se aplica a cualquier Administrador y Empleado de la Compañía, así como a sus Proveedores, y a otros terceros que representen a CANAL CLIMA. Todos los Empleados de la Compañía y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito en los contratos correspondientes.

## **2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

En virtud de esta Política, Canal Clima declara que tiene una posición de CERO tolerancia frente a la Corrupción y el Soborno en cualquiera de sus formas.

Por tanto, en Canal Clima los Empleados y los Administradores, deben:

- Cumplir con las normas anticorrupción nacionales e internacionales.
- Anteponer siempre la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar cualquier objeto, incentivo, Soborno o ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo para obtener un beneficio.
- Abstenerse a ofrecer, prometer, dar a un Funcionario del Gobierno, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario, otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Funcionario del Gobierno realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y/o en relación con un acto, Negocio, o Transacción Internacional.

- Abstenerse de realizar pagos de facilitación, entendidos como pagos para acelerar procedimientos ante entidades estatales, los cuales se encuentran prohibidos conforme la presente Política, salvo que se cuente con autorización del Oficial de Cumplimiento y se permitan los pagos de facilitación en el país correspondiente donde se realice el trámite.
- Abstenerse de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de CANAL CLIMA.
- Realizar las Debidas Diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Clientes, Proveedores y, en particular, la vinculación con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno.
- Reportar o denunciar por medio de la Línea Ética o directamente al oficial de cumplimiento, cualquier conducta de Corrupción o Soborno o incumplimiento de esta Política.

### 3. LÍNEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

Se establecen los siguientes lineamientos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno:

#### 3.1. Conflictos de Interés

Un Conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares y/o comerciales, directos o indirectos, del Empleado puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Compañía o interfieren con el cumplimiento de las obligaciones del Empleado adquiridas con CANAL CLIMA, o pueden afectar su desempeño o imparcialidad.

Todos los Empleados de CANAL CLIMA deben prevenir los Conflictos de Interés y de no ser posible, deben revelar al Oficial de Cumplimiento o al Jefe Inmediato cualquier situación que podría ser un Conflicto de Interés, por medio de correo electrónico o por medio del formulario de declaración de conflictos de interés. En caso de duda, también se deberá solicitar ayuda al Oficial de Cumplimiento.

El Código de Conducta y Ética de Grupo RFC contiene los lineamientos a seguir para la prevención, manejo, divulgación, y administración de situaciones que sean o puedan llegar a constituir un conflicto de interés conforme las leyes y los estándares éticos de la Compañía.

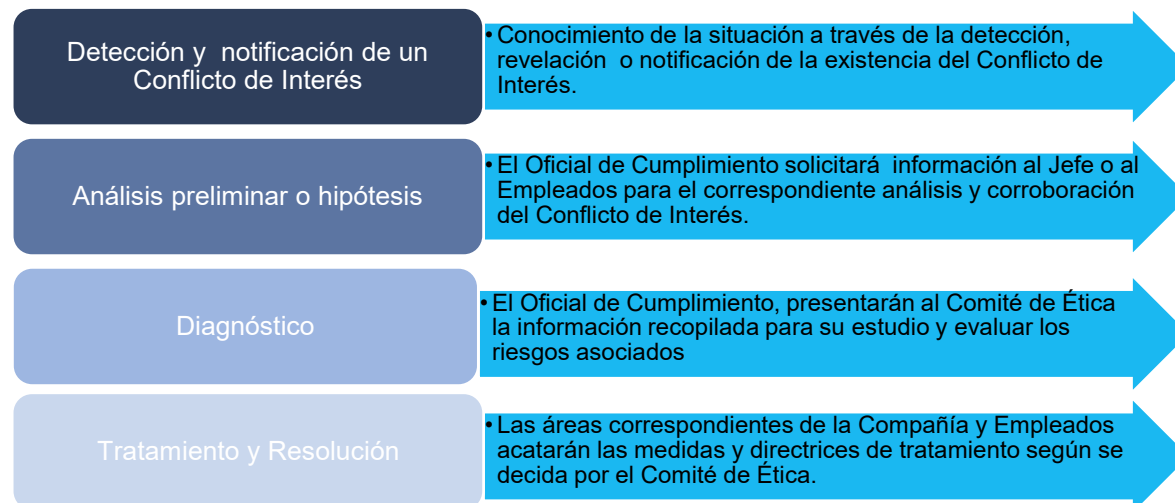
En el caso de la línea de negocio del Programa COLCX, programa de certificación y registro de iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI), se debe aplicar la Política de Conflictos de Interés para el Programa COLCX que se anexa a la presente Política. La Política de Conflictos de Interés del Programa COLCX, establece lineamientos que serán aplicables a los miembros de la junta directiva, consultores, organismos de validación y verificación (OVV), titulares y proponentes de proyectos y cualquier otro actor involucrado en el registro y certificación de la iniciativa de mitigación de GEI, asegurando la imparcialidad en la toma de decisiones y la protección de los intereses de la organización.

##### 3.1.1. Declaración y/o revelación:

Los medios con los que se cuentan para revelar un Conflicto de Interés son: (i) informando al ingreso de trabajar a CANAL CLIMA (ii) informar al jefe inmediato o superior; (iii) reportándolo de manera anual en la declaración de conflictos de interés; o (iv) informando al Oficial de Cumplimiento de CANAL CLIMA. En caso de duda, solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento o a la asesora jurídica de CANAL CLIMA.

## 3.1.2. Procedimiento de los conflictos de interés

A continuación, se describe el procedimiento que se debe seguir en caso de un Conflicto de Interés:



- Cuando los Empleados identifiquen una situación que constituya un Conflicto de Interés real o potencial, deberá notificar por medio de correo electrónico de tal situación al Oficial de Cumplimiento o a su Jefe Directo, y por medio del formulario de declaración de conflictos de interés.
- Notificada o detectada directamente la situación, el Oficial de Cumplimiento coordinará la solicitud y recopilación de la información que considere necesaria para analizar la situación junto con el jefe directo o el Director General.
- Una vez analizada la situación, el Comité de Ética, conformado por el Director General, un miembro de Junta Directiva, Gerente Administrativo y Financiero y el oficial de cumplimiento, definirán los mecanismos de mitigación y medidas o acuerdos que deban adoptarse para resolver el Conflicto de Interés.
- Si el caso de reporte, o la situación objeto de análisis se trata de una circunstancia que impacta o tiene que ver con la línea de negocio del Programa COLCX, al Comité de Ética se invitará a un asesor o consultor externo con experiencia en asuntos reputacionales y en el negocio de proyectos de carbono, según el **Reglamento del Comité de ética** y el **Modelo de Gobernanza del Programa COLCX**.
- En el entretanto y hasta que no se haya tomado y comunicado su decisión, el Empleado incurso en un posible Conflicto de Interés deberá abstenerse de intervenir o participar en cualquier deliberación, selección, nombramiento, y en la toma de decisiones que tenga relación con los negocios de CANAL CLIMA, relacionados con la situación particular que da lugar al eventual Conflicto de Interés.
- El Oficial de Cumplimiento comunicará al área correspondiente, al jefe inmediato y al Empleado, la decisión o las medidas con el fin de resolver o mitigar el impacto del potencial conflicto, dando respuesta al correo electrónico recibido con la notificación inicial.
- El Comité de Ética podrá solicitar la implementación de medidas adicionales de tiempo en tiempo.

- h) En caso de que el Conflicto de Interés sea revelado por algún miembro del Comité de Ética, la situación será analizada por los demás miembros del Comité de Ética y por la Junta Directiva.

### 3.2. Donaciones

CANAL CLIMA entiende que, en términos generales, las Donaciones constituyen una fuente de riesgo frente a Sobornos o Corrupción, sin embargo, considera que las donaciones son parte esencial del papel de solidaridad de la Compañía en la sociedad.

Por tanto, con el fin de preservar la legalidad y transparencia en las Donaciones, se debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- Toda Donación debe cumplir con la Debida Diligencia establecida en el procedimiento de "Debida Diligencia y Segmentación".
- Todas las Donaciones deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.
- Está prohibido realizar Donaciones, a cambio de obtener ventajas en los negocios de CANAL CLIMA o en sus transacciones de naturaleza comercial.

### 3.3. Transparencia en libros, registros financieros y contabilidad

Todos los Empleados y Administradores en CANAL CLIMA, se comprometen en todo momento con la integridad, precisión y confiabilidad de la información contable y financiera, la cual deberá reflejar de manera justa y precisa, todas las operaciones con detalle razonable, de conformidad con las normas contables y tributarias aplicables.

Se encuentra estrictamente prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

CANAL CLIMA no tolerará ningún reporte deshonesto o impreciso en los libros contables o sus registros. Los Empleados tienen prohibido:

- Falsificar u omitir el registro de cualquier monto pagado o recibido en cualquier transacción;
- Alterar cualquier factura o soporte;
- Reportar u organizar información intentando engañar o mal informar, o intencionalmente ocultar o disfrazar la naturaleza de cualquier transacción;
- Mantener fondos o activos no registrados o "fuera de los libros", o registros relacionados con los mismos, que no estén dentro de los sistemas de registro de CANAL CLIMA;
- Intencionalmente destruir registros financieros o documentos de soporte antes de lo permitido por los lineamientos generales de conservación documental vigentes en CANAL CLIMA;
- Registrar gastos de representación que no estén debidamente justificados;

- Cambios en registros o partidas contables inusuales o que pretenden ocultar las verdaderas transacciones;

### **3.4. Obsequios, Atenciones y Entretenimiento**

Las relaciones de nuestros negocios, Clientes y Proveedores, deben basarse en la transparencia y en asegurar el mejor interés de CANAL CLIMA dentro de un marco ético.

En el desarrollo de las actividades de CANAL CLIMA, los Obsequios, atenciones y entretenimiento razonables, como artículos de publicidad o promocionales, pueden ser permitidos, cuando se cumple con los lineamientos indicados en la presente Política.

Los Obsequios y atenciones entregados a o recibidos de Proveedores o terceros con quienes se tiene algún vínculo, son aceptados si son modestos en valor, razonables y apropiados para la relación comercial, y si no se entregan o reciben con el fin de obtener una ventaja inadecuada y si no genera la apariencia de ser algo indebido, todo bajo los lineamientos de la Política.

En CANAL CLIMA se prohíben los Obsequios o pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o Entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Para la entrega y recepción de regalos, realización o aceptación de atenciones o entretenimiento, se deben cumplir las siguientes reglas:

#### **3.4.1. Prohibido frente a los obsequios:**

- Ofrecer, dar o aceptar Obsequios, Atenciones o Actividades de Entretenimientos, para sí o un familiar, a cambio de otorgar alguna ventaja, obtener un beneficio (ej. Cerrar un negocio) o de desconocer algún procedimiento, en favor de la Compañía o en contra de un tercero.
- Ofrecer, dar o aceptar, Obsequios, Atenciones o Actividades de Entretenimientos cuando esté pendiente la toma de alguna decisión o se pueda afectar el juicio de un tercero.
- Bajo ninguna circunstancia se acepta recibir o entregar obsequios de terceros en dinero en efectivo o equivalente en dinero.
- Dar o realizar regalos, invitaciones o atenciones utilizando los recursos dispuestos en caja menor.
- Ofrecer o dar Obsequios o atenciones a Funcionarios de Gobierno, y menos con el propósito de ejercer una influencia indebida, o con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja indebida para la Organización.
- Ofrecer, dar o aceptar, Obsequios, Atenciones o Actividades de Entretenimientos, así sean de valor modesto, de manera reiterada por el mismo tercero, en más de tres (3) oportunidades.
- Se deben rechazar todos los regalos o atenciones que no cumplan con los parámetros o lineamientos de la presente Política. En caso de no ser posible devolver el Obsequio, se debe entregar al Oficial de Cumplimiento con el fin de realizar el sorteo del mismo en la Compañía o con el fin de que los responsables de Gestión Humana realicen planes de bienestar en la Organización.

**3.4.2. Permitido frente a los obsequios:**

- Se acepta dar o recibir los Obsequios que sean promocionales o de “merchandising”, es decir material publicitario de valor modesto o simbólico como: lapiceros contramarcados con el logo corporativo, cuadernos, calendarios, gorras, camisetas, termos, tazas y material publicitario relacionado que no supere el monto establecido en esta Política.
- Los Obsequios deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones entregadas u ofrecidas por o al mismo tercero.
- Se acepta recibir Obsequios, que no superen el valor de doscientos mil pesos colombianos (\$200.000). Si el Obsequio supera este valor debe informarse al Oficial de Cumplimiento.
- La invitación a un Actividad de Entretenimiento o Atenciones debe informarse al Oficial de Cumplimiento, y se debe aceptar solamente si son modestos, razonables, apropiados, proporcionales al tipo de actividad de negocio y al cargo del Colaborador al que se proporcionan, y no pretendan influir u obtener una ventaja indebida.
- Las invitaciones a eventos académicos o de formación o de tipo técnico por parte algún proveedor o tercero deben hacerse a nombre institucional, es decir dirigidas a nombre de la Compañía CANAL CLIMEA. Se debe informar al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento y contar con la aprobación de estas personas. Se debe tener en cuenta que las invitaciones a eventos de formación se aceptan siempre y cuando los mismos tengan relación con el objeto contractual o comercial que se tenga con quien extiende la invitación. Para atender a estas invitaciones, dependiendo del análisis que se realice por el Oficial de Cumplimiento, la Compañía debe cubrir la totalidad o en parte los gastos del viaje y hospedaje a estas invitaciones.

**3.4.3. Obligación de declaración e información:**

- Todo regalo u Obsequios que supere el equivalente en moneda local a doscientos mil pesos (\$200.000), debe informarse al Oficial de Cumplimiento.
- Los Empleados deben consultar con sus superiores y/o con el Oficial de Cumplimiento en caso de duda sobre si una invitación, atención o regalo es apropiado.
- Cualquier atención o invitación a Actividad de Entretenimiento dada por un tercero o Proveedor a un empleado debe ser informado al Jefe y al Oficial de Cumplimiento, y contar con su aprobación.
- Cualquier sospecha de intento de soborno de un tercero, o solicitud debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o reportado en la Línea Ética.

**3.5. Prohibición de Pagos de Facilitación:**

Los pagos de facilitación están prohibidos en CANAL CLIMA independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de CANAL CLIMA.

Estos pagos pueden ser:

- Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de una visa para un empleado.
- Acelerar un trámite o decisión.
- Para obtener un servicio público.

### **3.6. Trato con funcionarios de Gobierno y/o Entidades Gubernamentales**

Los asuntos que adelante CANAL CLIMA que involucren la interacción con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno suponen una mayor exposición al riesgo de Corrupción.

Por tanto, en CANAL CLIMA se considera que cualquier contacto o interacción por parte de sus Empleados y Contratistas con Funcionarios del Gobierno debe hacerse con transparencia, integridad, apertura, y en cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Los Empleados deben abstenerse de tener reuniones en solitario con Funcionarios del Gobierno, es decir, se debe asistir acompañados por otro colaborador o Empleado de la Compañía.
- En ninguna circunstancia, durante el relacionamiento con Funcionarios del Gobierno, se debe realizar acciones o comunicaciones tendientes a prometer, ofrecer o dar cualquier utilidad con el fin de obtener cualquier beneficio que pueda desencadenar en la comisión de algún acto que se considere Corrupto o de Soborno. De acuerdo con lo anterior, es necesario mantener en todos los acercamientos con Funcionarios del Gobierno un uso adecuado del lenguaje, con el fin de evitar información que pueda derivar en ofrecimientos y que pueda percibirse como errónea o contraria a la legalidad.
- Las reuniones y encuentros que se lleven a cabo con Funcionarios del Gobierno, se deberán realizar en las oficinas de la Compañía, en las instalaciones de la operación o en las oficinas de las Entidades Gubernamentales a las que pertenezcan los respectivos Funcionarios del Gobierno. Los Empleados deben abstenerse de tener reuniones en lugares de entretenimiento y esparcimiento.
- Se debe informar al Oficial de Cumplimiento y a la Dirección, o denunciar mediante la Línea Ética, sobre cualquier irregularidad que pueda percibir en la interacción o relacionamiento con cualquier Funcionario del Gobierno.

### **3.7. Divulgación y Capacitaciones**

#### **Empleados:**

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia Administrativa y Financiera, se determinarán los canales y condiciones internas de divulgación de la presente política.

En CANAL CLIMA se comunicará y divulgará la presente Política mediante correos electrónicos y capacitaciones a los Empleados, las cuales se realizarán como mínimo una (1) vez al año.

Se deberá tener en cuenta:

- La asistencia a las capacitaciones es obligatoria para los Empleados que hayan sido convocados.

- Después de recibida la capacitación, los Empleados deben realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se entiende que los conceptos fueron asimilados por los Empleados con un 60% de respuestas correctas. Por debajo de dicho porcentaje se entiende que la evaluación debe ser repetida. Se da la opción de repetir la evaluación o de repetir la capacitación.
- En el caso que no se supere el porcentaje de aprobación, en tres oportunidades, el Oficial de Cumplimiento comunicará de esta situación al jefe inmediato del Empleado y a la Gerencia Administrativa y Financiera, con el fin que este aspecto sea tenido en cuenta en la evaluación del desempeño o que se realicen llamados de atención.
- Se debe dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia y la evaluación realizada.

### **Proveedores y Contratistas**

Esta Política también se aplica a todos Proveedores, Contratistas y otros terceros que CANAL CLIMA contrate para hacer negocios en nombre y representación de CANAL CLIMA.

Todos los contratos escritos entre CANAL CLIMA y Proveedores, y otros terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además, se deben incluir cláusulas para declarar el conocimiento y el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, y se incluirá también el derecho de CANAL CLIMA de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

### **3.8. Canal de Denuncias**

Si un Empleado o la Administración, tiene información, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, fraude o actos de soborno deberán comunicarlo inmediatamente al Jefe Directo, al Oficial de Cumplimiento o mediante la denuncia en la Línea Ética.

El canal de denuncias que se usará en CANAL CLIMA corresponde a la siguiente Línea Ética, que garantiza anonimato y confidencialidad, y que es administrada por un tercero:

- Línea gratuita: 01-800-752-2222 Opción 1 operador, Opción 2 mensaje grabado
- Correo: [lineaetica.rfc@resguarda.com](mailto:lineaetica.rfc@resguarda.com)
- Web site: [www.resguarda.com/lineaeticagruporfc](http://www.resguarda.com/lineaeticagruporfc)
- WhatsApp: +57 1 7868154

En este canal se puede reportar cualquier incumplimiento a la presente política, actuación indebida o no ética o sospecha de cualquier acto de corrupción o soborno.

Los siguientes aspectos se deben aplicar como reglas y lineamientos sobre las denuncias:

- La persona que acuda al canal de denuncia tendrá derecho a que se mantenga la confidencialidad respecto de la información que reporta y se respete su anonimato, si así lo dispone.
- CANAL CLIMA se obliga a garantizar que no habrá lugar a ninguna represalia o retaliación, directa o indirecta, contra quienes realicen Denuncias de buena fe.
- La operación de la Línea Ética se fundamenta en los principios de independencia, confidencialidad, retroalimentación, seguimiento, transparencia y no retaliación.
- CANAL CLIMA no aceptará Denuncias o quejas falsas o temerarias, y en caso de que se demuestren estas categorías, o que no fue realizada de buena fe, dicha conducta será considerada como una violación a esta Política.
- El Comité de Ética, junto con las áreas responsables, será el encargado de adelantar las investigaciones que se requieran respecto de los Empleados, para verificar hechos relacionados con Denuncias sobre incumplimientos al Programa. Los resultados de las investigaciones se comunicarán a la Junta Directiva.

### 3.9. Sanciones

Toda situación de incumplimiento de la presente Política o sus lineamientos, por parte de un Empleado de CANAL CLIMA se considera una falta grave y, por tanto, puede ser sujeto a la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones disciplinarias en los términos del Reglamento Interno de Trabajo no excluyen ni eximen al responsable de afrontar las sanciones civiles y penales que haya lugar, según sea el caso

### CONTROL DE CAMBIOS.

| Versión | Descripción                                      | Fecha      | Reviso                                       |
|---------|--------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
| 1       | Implementación Política anticorrupción y soborno | 2019       | Gerencia Administrativa                      |
| 2       | Actualización de la Política anticorrupción      | 12/03/2025 | Oficial cumplimiento Gerencia Administrativa |

**GLOSARIO**

El presente Glosario contiene las definiciones incluidas en el PTEE y en sus Anexos o Documentos Relacionados.

**Administradores:** los representantes legales y sus suplentes, cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el factor si lo hubiere, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.

**Atenciones (Hospitalidad):** se refiere a los pagos de gastos de viaje o de hospedaje ofrecidos por un Tercero o entregado a éste por un Empleado de CANAL CLIMA.

**Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Cláusula de Salvaguarda:** hace referencia a aquellas cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebre CANAL CLIMA, con cualquier tercero o Contrapartes, y que tienen como propósito la prevención y el Control de los riesgos de LA/FT y C/ST en las relaciones contractuales.

**Conflicto de interés:** se presenta cuando los intereses personales, familiares y/o comerciales, directos o indirectos, del Empleado puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Compañía o interfieren con el cumplimiento de las obligaciones del Empleado adquiridas con CANAL CLIMA, o pueden afectar su desempeño o imparcialidad.

También habrá conflicto de interés cuando alguno de los Empleados reciba beneficios personales indebidos como resultado de su posición en CANAL CLIMA.

**Contraparte:** es toda persona natural o jurídica con la que CANAL CLIMA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes, entre otros, los Empleados, Proveedores, Clientes, Contratistas, Donantes y los Donatarios.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a CANAL CLIMA o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con CANAL CLIMA.

**Corrupción:** se entiende cualquier acto que atenta contra los intereses o bienes de CANAL CLIMA y que es violatorio de los valores de transparencia e integridad de CANAL CLIMA. Un acto de corrupción puede estar referido a actos de soborno y en general aquellos actos que configuran los delitos en contra del patrimonio o administración pública, delitos contra el medio ambiente y delitos contra el orden económico, así como Otras Formas de Corrupción.

**Director General:** Persona designada por CANAL CLIMA para ocupar el cargo de representante legal.

**Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico de los contratistas y contrapartes en concordancia con los riesgos de Corrupción y/o Soborno.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, de acuerdo con la segmentación establecida y que por ellos representen un mayor nivel de riesgo.

**Empleados:** son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral o prestación de servicios con CANAL CLIMA.

**Entretenimiento:** corresponde a las invitaciones a eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros, en los que el tercero asiste con el Empleado de CANAL CLIMA.

**Entidad Gubernamental:** se entenderá como cualquier autoridad u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos, entre otros. También cualquier agencia, oficina, o subdivisión, en cualquier nivel territorial (federal, central, regional o local) en cualquier país y todas las empresas o agencias pertenecientes u operadas, en su totalidad o en parte, por el gobierno (incluyendo, por ejemplo, a las escuelas públicas y hospitales).

**Factores de Riesgo C/ST:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.

**Familiar Inmediato:** Cónyuge y/o los parientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil:

| Grados de parentesco |       |                 |       |
|----------------------|-------|-----------------|-------|
| Consanguinidad       |       | Afinidad        |       |
| Parentesco           | Grado | Parentesco      | Grado |
| Mis padres           | 1°    | Mi cónyuge      | 1° 2° |
| Mis hijos            |       | Mis suegros     | 3°    |
| Mis hermanos         | 2°    | Mis yernos      |       |
| Mis abuelos          |       | Mis nueras      |       |
| Mis nietos           |       | Mis cuñados     | 4°    |
| Mis tíos             | 3°    | Civil           |       |
| Mis sobrinos         |       | Parentesco      | Grado |
| Mis Biznietos        |       | Hijos adoptivos | 1°    |
|                      |       | Padres          |       |
| Mis primos           | 4°    | Adoptantes      |       |
| hermanos             |       |                 |       |

**Financiamiento del terrorismo o FT:** conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Funcionario del Gobierno:** es cualquier empleado o persona que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental. Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o que sea considerada como empleado público o representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, a los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político.

De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo. Los Funcionarios del Gobierno también incluyen los funcionarios y empleados de los

partidos políticos, los candidatos a cargos políticos y funcionarios de organizaciones internacionales públicas (tales como la Cruz Roja).

**Junta Directiva:** De acuerdo con el artículo 434 del Código de Comercio, la junta directiva es un órgano de administración colegiado de carácter obligatorio en las Sociedades Anónimas, conformado por un número no inferior a tres miembros con sus respectivos suplentes.

**Línea Ética:** corresponde al canal independiente establecido por CANAL CLIMA S.A.S, para recibir denuncias por violaciones a las Políticas internas de CANAL CLIMA S.A.S, y/o por tratarse conductas no éticas o prácticas inapropiadas.

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que permite identificar los Riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Obsequios:** hace referencia a cualquier artículo de valor como, descuentos, tarjetas de regalo, favores, subsidios, bienes, equipos o servicios que entregan los Empleados a terceros, o éstos a los Empleados.

**Oficial de Cumplimiento:** hace referencia a la persona designada por CANAL CLIMA que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción y soborno nacional y transnacional.

**Pagos de Facilitación.** Sumas que se pueden ofrecer o dar con el fin de acelerar trámites de rutina a cargo de los funcionarios gubernamentales.

**PEP:** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Compañía de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Compañía de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Programa COLCX:** Es una línea de negocio de CANAL CLIMA, y es un programa de certificación y registro de iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) que contribuye al desarrollo sostenible y dinamiza los mercados ambientales a través de la certificación y el registro de créditos de carbono (COLCERS).

**Proveedor:** quien vende o suministra un bien o un servicio a CANAL CLIMA a cambio de una retribución económica en dinero o en especie.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Soborno:** ofrecimiento, promesa o pago de (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u, (iii) otro beneficio o utilidad, que realice un empleado de CANAL CLIMA a un tercero, privado o un servidor público, para que éste realice, omita o retarde cualquier actividad relacionada con sus funciones y en relación con un negocio de interés para CANAL CLIMA.

**Soborno Transnacional:** es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, contrapartes o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Tercero:** persona natural o jurídica con la que CANAL CLIMA tiene un vínculo comercial, de negocios, patrimonial o relacionamiento de cualquier índole diferente a la relación laboral.